

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 **Escritura No.: 15550**

2

3

4

5

6

7

8

9

10 **S.V.**

11 **DI COPIAS**

12 **En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la**

13 **República del Ecuador, hoy día veintidós de noviembre del dos mil once,**

14 **ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo**

15 **Acosta, comparecen: el señor GAITHER KURT VON LIPPKE MIKETTA,**

16 **casado; y el señor MARX WILLIAMS SÁNCHEZ GRANIZO, casado; ambos**

17 **por sus propios derechos; Los comparecientes son de nacionalidad**

18 **ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y**

19 **hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía**

20 **que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me**

21 **entregan cuyo tenor es éste:- " SEÑOR NOTARIO: En el registro de**

22 **escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de**

23 **una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA**

24 **PRIMERA.- Comparecientes.- Concurren al otorgamiento de esta escritura**

25 **las siguientes personas: El señor GAITHER KURT VON LIPPKE MIKETTA,**

26 **casado y el señor MARX WILLIAMS SÁNCHEZ GRANIZO, casado, de**

27 **nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de**

28 **Quito. Los comparecientes tienen capacidad legal para contratar y obligarse,**

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 sin prohibición para constituir la presente compañía; y, comparecen por sus  
2 propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.- Artículo Primero.**  
3 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es **KURTMARX**  
4 **MOBILIARIO S.A.,** y tendrá una duración de **sesenta años**, contados a partir  
5 de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil,  
6 pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento por decisión de la  
7 Junta General, tomada con el voto afirmativo de más del cincuenta por  
8 ciento del capital social pagado en la primera convocatoria y con sujeción a  
9 lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo Segundo.- OBJETO-**  
10 **SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto la venta al por mayor y menor  
11 de mobiliario y enseres para oficina, hogar, hospitales, instituciones  
12 educativas, empresas, organismos e instituciones públicas y privadas; tales  
13 como: Muebles de oficina en metal, vidrio, plástico y madera, divisiones  
14 modulares, escritorios, camas, bases, somieres, boxes, veladores, armarios,  
15 colchones, muebles de hogar, almohadas, cojines, sábanas, cobijas,  
16 protectores de colchón, cobertores, y otros similares como esponja de  
17 tapicería, telas y afines, lencería para el hogar, cortinas, visillos y diversos  
18 artículos domésticos confeccionados con materiales textiles, como toallas y  
19 similares.. También el diseño y planificación del mobiliario y espacio, acorde  
20 a las necesidades del cliente. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El  
21 domicilio principal de la Compañía será en esta ciudad de Quito,  
22 Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o  
23 sucursales en otras ciudades del país o fuera de él. **Artículo Cuarto.- DEL**  
24 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía es de ochocientos  
25 dólares americanos (\$800.00), divididos en ochocientas (800) acciones  
26 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMÉRICA (\$ 1,00) cada una. **Artículo Quinto.- TITULO DE ACCIONES.-**  
28 Las acciones podrán estar representadas por títulos de acción,

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 numerados correlativamente y firmados por el Gerente General y el  
2 Presidente. **Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La  
3 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y su  
4 administración estará representada por el Presidente y el Gerente General.

5 **Artículo Séptimo.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas  
6 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas  
7 por Presidente y/o el Gerente General, en las épocas determinadas en la  
8 Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida

9 por el Presidente y en su ausencia por un accionista elegido por los  
10 presentes en la reunión; c) Actuará de Secretario el Gerente General de la  
11 Compañía y en su ausencia por la persona a quien la junta elija como  
12 Secretario Ad-hoc. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

13 **GENERAL.-** a) Aprobar el reglamento interno de la Compañía y sus  
14 reformas; b) Designar Presidente y Gerente General, quienes ejercerán  
15 dichos cargos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos

16 indefinidamente; sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser  
17 legalmente reemplazados. Para cualquiera de los mencionados cargos, no  
18 se requiere ser accionista de la compañía; c) Removerlos por las causas

19 regales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Establecer sucursales y  
20 agencias dentro o fuera del país; e) Conocer anualmente las cuentas y los  
21 balances, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la  
22 administración y fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones,

23 no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido  
24 precedidos por el informe del Comisario; f) Resolver acerca de la

25 distribución de los beneficios sociales; g) Acordar aumentos y disminuciones  
26 del capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución

27 y liquidación de la Compañía; i) Resolver sobre la prórroga del contrato  
28 social; j) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las



QUITO

1 obligaciones; k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a  
2 quien hubiere lugar contra los administradores; l) Interpretar y hacer cumplir  
3 estos estatutos; y; m) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos  
4 le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. Artículo

5 **Noveno.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.-** La Junta General de  
6 Accionistas será convocada por el Presidente y/o el Gerente General. Se  
7 reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
8 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
9 compañía; y, extraordinariamente, se reunirán cuando fueren convocadas  
10 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias  
11 se harán a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin perjuicio de las  
12 disposiciones establecidas en el Artículo 238 del mismo cuerpo legal.

13 **Artículo Décimo.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO.-** En lo  
14 relativo al quórum y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los  
15 Artículos 237, 240 y 241 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**

16 **Primero.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

17 a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; b) Presidir las sesiones  
18 de la Junta General; c) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de  
19 acción, así como las actas de Juntas; d) Reemplazar al Gerente General por  
20 falta, ausencia temporal o definitiva, de este, sin requerir expresa  
21 autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones;  
22 y e) Las demás atribuciones que le concede la Ley, este estatuto y la Junta  
23 de Accionistas. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.-**

24 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la  
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a  
26 las Juntas Generales de Accionistas conforme a la ley, a los estatutos y  
27 actuar como Secretario de las mismas; c) Suscribir conjuntamente con el  
28 Presidente los títulos de acción y las actas de Junta; d) Intervenir en toda

# Dra. Mariela Pozo Acosta

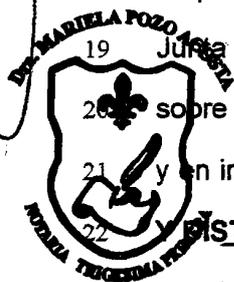
0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 clase de actos, contratos, compra, venta, hipotecas y prendas de bienes  
2 muebles o inmuebles previa autorización expresa de la Junta General y  
3 según el caso con las limitaciones establecidas en este estatuto; e)  
4 Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad  
5 con sus Estatutos, así como organizar y dirigir las dependencias de la  
6 Compañía y su marcha administrativa, económica y financiera; f) Poner a  
7 consideración de la Junta el presupuesto anual de los gastos; g) Cuidar y  
8 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros  
9 sociales; h) Presentar por lo menos a la Junta General la memoria razonada  
10 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la  
11 cuentas de pérdidas y ganancias; i) Presentar a consideración de la Junta  
12 General un contenido de reparto de utilidades observando las disposiciones  
13 establecidas en la Ley de Compañías; y, j) Los demás deberes y  
14 atribuciones que concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de  
15 Accionistas. **Artículo Décimo Tercero.- DE LOS COMISARIOS.-** Habrá  
16 **DOS COMISARIOS**, un principal y un suplente los mismos que durarán UN  
17 AÑO en sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y  
18 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la  
19 Junta General, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
20 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración  
21 y en interés de la Compañía. **Artículo Décimo Cuarto.- RESERVA LEGAL**  
22 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La Reserva Legal se forma con el diez  
23 por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio  
24 económico, hasta contemplar la cuantía mínima establecida por la Ley. Una  
25 vez que sean aprobados los balances y el inventario del ejercicio económico  
26 respectivo y luego de practicadas las deducciones necesarias para la  
27 formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la  
28 Junta General de Accionistas; el saldo de las utilidades líquidas serán



1 distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las  
 2 acciones pagadas por cada uno. Artículo Décimo Quinto.- DISOLUCIÓN Y  
 3 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas  
 4 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de  
 5 Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo  
 6 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el  
 7 Gerente General. Si hubiese oposición a ello, la Junta General nombrará  
 8 uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. Artículo  
 9 Décimo Sexto.- La Compañía en todo aquello que no estuviere establecido  
 10 por estos Estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones  
 11 legales pertinentes. Artículo Décimo Séptimo.- INTEGRACIÓN DEL  
 12 CAPITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS  
 13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00), el mismo  
 14 que ha sido suscrito, y pagado en numerario, conforme al siguiente  
 15 detalle:.....

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	%
GAITHER KURT VON LIPPKE MIKETTA	\$400,00 /	\$400,00 /	400 /	50%
MARX WILLIAMS SÁNCHEZ GRANIZO	\$400,00 /	\$400,00 /	400 /	50%
<b>TOTAL</b>	<b>\$800,00</b>	<b>\$800,00 /</b>	<b>800 /</b>	<b>100%</b>

17

18 En este mismo acto se nombra como Presidente al señor **GAITHER KURT**  
 19 **VON LIPPKE MIKETTA** y como Gerente General al señor **MARX**



0000004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7390387  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANCHEZ DIAZ WILLIAMS JULIAN  
FECHA DE RESERVACION: 05/10/2011 16:29:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**KURTMARX MOBILIARIO S.A.**  
**APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/12/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



*Montserrat Polanco de Ycaza*  
**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC101000005098**

Hemos recibido de

Nombre  
SANCHEZ GRANIZO MARX WILLIAMS  
VON LIPPKE MIKETTA GAITHER KURT

	<u>Aporte</u>
	400.00
	400.00
<b>Total</b>	<hr/> 800.00

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**KURTMARX MOBILIARIO S.A**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Acentamente,

Pamela Maiguashu  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**viernes, octubre 28, 2011**

FECHA

# Dra. Mariela Pozo Acosta

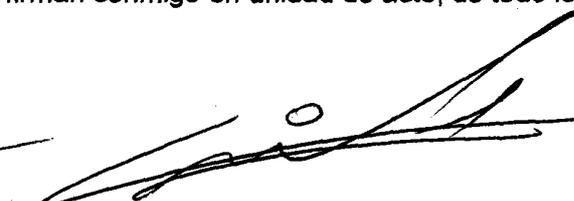
0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **WILLIAMS SÁNCHEZ GRANIZO. CLÁUSULA TRANSITORIA.-** Los  
2 accionistas autorizan al Doctor Williams Julián Sánchez Díaz, portador de la  
3 matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos setenta y dos del  
4 Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites  
5 tendientes al perfeccionamiento y aprobación de la presente escritura. Se  
6 agrega el certificado de depósito de cuenta de integración de capital. Usted,  
7 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar  
8 validez a este contrato."- Firmado) Doctor Williams J. Sánchez Díaz,  
9 Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos setenta  
10 y dos del Colegio de Abogados de Pichincha"- (Hasta aquí la minuta que los  
11 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los  
12 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los  
13 otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y  
14 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

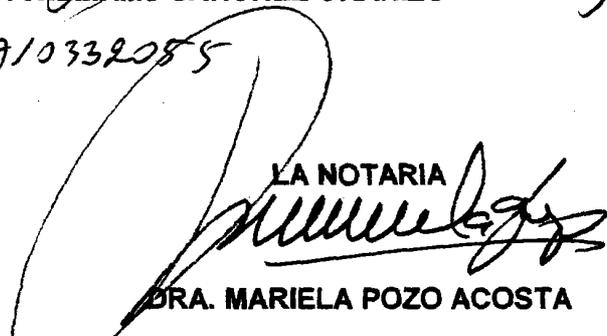
15  
16  
17   
18 **SR. GAITHER KURT VON LIPPKE MIKETTA**

19 C.C. 170806541-8

20   
21  
22 **SR. MARX WILLIAMS SÁNCHEZ GRANIZO**

23 C.C. 1710332085

24  
25 **LA NOTARIA**

26   
27 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

28 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

CIUDADANIA 171033205-5  
 SANCHEZ GRANIZO MARX WILLIAMS  
 PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE  
 28/09/1975  
 0002-1 0128 02183 M  
 PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE  
 SANCHEZ GRANIZO MARX WILLIAMS 1975



CIUDADANIA 172041224-4  
 VERONICA A GONZALEZ MICA  
 EMPLEADO PRIVADO  
 VERONICA JULIAN SANCHEZ  
 PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE  
 05/01/2010  
 2128371



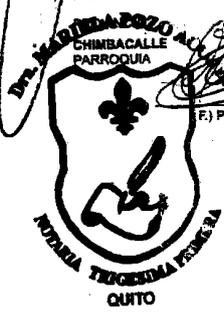
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA 170806641-B  
 VON LIPKE MIKETTA GAITHER KURT  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 28/09/1964  
 002-1 0128 01303 M  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS



ECUATORIANO 172041224-4  
 TANYE V BORBUA GALLARDO  
 EMPLEADO PRIVADO  
 GUSTAVO VON LIPKE  
 ELEM MIKETTA  
 28/11/2007  
 28/11/2007  
 REN 2631549



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 128-0154 NÚMERO  
 1710332055 CÉDULA  
 SANCHEZ GRANIZO MARX WILLIAMS  
 PICHINCHA QUITO  
 CHIMBACALLE CANTÓN  
 PARROQUIA ZONA  
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 308-0110 NÚMERO  
 1708066418 CÉDULA  
 VON LIPKE MIKETTA GAITHER KURT  
 PICHINCHA QUITO  
 LA MAGDALENA CANTÓN  
 PARROQUIA ZONA  
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KURTMARX MOBILIARIO S.A. OTORGADA POR GAITHER KURT LIPKE MIKETTA Y MARX WILLIAMS SANCHEZ GRANIZO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

*[Handwritten signature]*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
QUITO



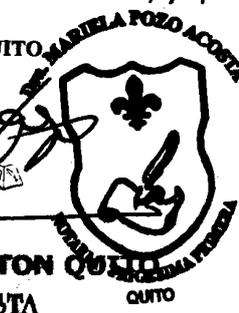
RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "KURTMARX MOBILIARIO S. A."; de fecha veintidós de noviembre del dos mil once; La APROBACION de la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC-IJ-DJC.Q.11.0005621 de fecha quince de diciembre del año dos mil once, y que consta de los presentes instrumentos.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 9 de enero del 2012.-

LA NOTARIA,

*[Handwritten signature]*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
QUITO



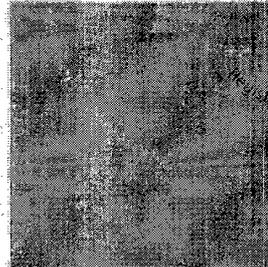
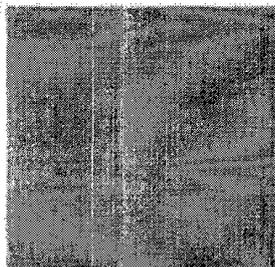
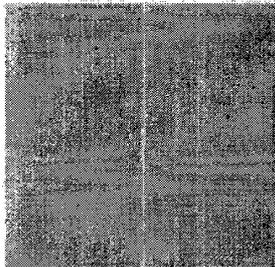
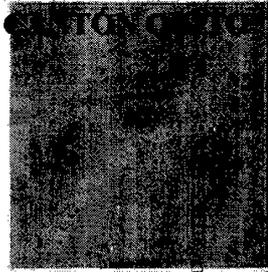
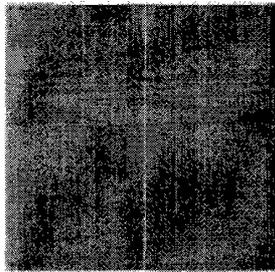


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de diciembre de 2.011, bajo el número **0190** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"KURTMARX MOBILIARIO S.A."**, otorgada el veintidós de noviembre del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA**.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003605**.- Quito, a veintiséis de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

13042

0300008

Quito,

**13 FEB. 2012**

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KURTMARX MOBILIARIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL